



SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 1
DEL 9 DE ENERO DE 2019

Presidida por el Alcalde, señor Jorge Luis Quintana García Godos.

Siendo las 07:00 horas, en el Salón de Actos Cáceres de la Municipalidad Distrital de Jesús María, con la anuencia del señor Alcalde, se procede a constatar el quórum de reglamento, estando presentes los señores Regidores: Fernando José Heresi Chicoma, Eileen Milagros Burbanik Silva, José Félix Alejandro Benavides Vargas, Fiany Stephani Goicochea Correa, Christian Jean Paul León Porras, Ana Paula Llanos de Madrid, Rafael Julio Antonio Ocaña Melgarejo, Nélida Fuentes Lomas, Daniel Ricardo Li León.



SECRETARIO GENERAL: Contamos con el quórum de Reglamento, señor Alcalde.

ALCALDE: Con el quórum de Ley confirmado por el Secretario General, se declara instalada la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

DESPACHO

ALCALDE: Que tenemos en la estación Despacho, señor Secretario General.

SECRETARIO GENERAL: Señor Alcalde, a continuación detallo cual es el despacho de la presente sesión: 1. Proyecto de Ordenanza que regula los beneficios de descuentos en Arbitrios Municipales por pronto pago y establece el cronograma de pagos para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y el pago mínimo del Impuesto Predial para el ejercicio 2019.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIO GENERAL: 2. Proyecto de Ordenanza que regula beneficios para personas en situación de precariedad económica y con discapacidad, para el periodo 2019.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA

SECRETARIO GENERAL: 3. Aprobación de la propuesta del señor Alcalde de solicitar la realización de Auditoría Externa y Examen Especial Financiero de la gestión municipal 2015-2018 y Auditoría Externa y Examen Especial General de las gestiones municipales 2011-2014 y 2015-2018.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA

SECRETARIO GENERAL: 4. Propuesta de designación de responsables titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA

SECRETARIO GENERAL: 5. Propuesta de aprobación de remuneración del Alcalde y dieta de los señores Regidores.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA

SECRETARIO GENERAL: No hay más puntos de agenda, señor Alcalde.

ALCALDE: No habiendo más puntos que tratar, pasamos a la **ESTACIÓN INFORMES Y PEDIDOS.**



INFORMES Y PEDIDOS

ALCALDE: ¿Alguna intervención por parte de los señores Regidores?

ALCALDE: Tiene el uso de la palabra el regidor Rafael Julio Antonio Ocaña Melgarejo.

REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: Buenos días, señores Regidores. Buenos días, señor Alcalde. En vista que quien habla es el regidor que continúa de la gestión anterior, aun siendo de la oposición, quiero darles la bienvenida como regidor y como representante del Partido Popular Cristiano, el cual tiene como característica fundamental reconocer el triunfo de los demás y ponerse a disposición para el beneficio de la ciudad. Eso como primer punto. En segundo lugar, quiero solicitar a usted que el acto de juramentación conste en actas a efectos que tenga el valor jurídico correspondiente, teniendo en cuenta que no pude asistir a la juramentación oficial. En tercer lugar, quiero felicitar su inicio de gestión, toda vez que no se ha sentido esa transición que toda gestión pasa cuando está iniciando; teniendo en cuenta que no se han firmado las actas de transferencia. En consecuencia, hubo una deficiencia en la recolección de residuos sólidos el año pasado que se supo bien recuperar y brindar ese servicio; asimismo, tratar de resaltar que no se ha sentido la ausencia del servicio de seguridad ciudadana, debido que lo han sabido manejar, aparentemente con la experiencia de los asesores y su cuerpo de funcionarios. Es todo señor Alcalde. Muchas gracias.

ALCALDE: Yo quiero decir que, efectivamente, no recibimos la entrega de cargo de la anterior gestión, pero si recibí el saludo del Secretario del PPC de Jesús María. No ha habido la oportunidad de agradecerles por el saludo, porque me parece totalmente democrático de parte del Partido Popular Cristiano, lo cual es totalmente característico. Sobre los últimos días de la gestión, no estoy diciendo nada que no sea cierto; yo converse con el Gerente General de PETRAMAS y le pregunte el motivo por el cual no habían recogido la basura y respondió que hacía cinco meses que no le habían pagado y que él solicitaba a la gestión pasada la firma de un Acta de Conciliación para dejar presente esa deuda y acordaron fecha y lugar y simplemente no llegó ningún representante de la Municipalidad. Cinco días después, no le contestaron el teléfono, ni el alcalde ni ningún funcionario. Él tomo su medida y tuvo su efecto e inmediatamente fueron a firmarlo y luego levanto el recojo y le dijo que de alguna manera les iba a dar un tiempo prudente para poder sanear el estado financiero de la municipalidad. Nosotros ya estamos tomando las acciones, pero ni un grifo quería llenar los tanques de combustible de la movilidad. En fin, es un tema; no me voy a quejar porque ya paso, pero hay realidades que no podemos ocultar, porque por el otro lado se han molestado, el anterior alcalde, por cosas que de repente he dicho; pero en fin, continuamos.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Buenos días, señor Alcalde. Buenos días, colegas regidores. En primer lugar, Alcalde, desearte todo el éxito en su gestión, en su primera sesión, en los primeros días de periodo. Su éxito –tenga por seguro– que será el éxito de todos nosotros. Como primera instancia, le voy a pedir al Secretario General, si nos puede facilitar por vía física o digital, el Reglamento de Organización y Funciones y, en segunda instancia, una relación de los funcionarios que actualmente forman el cuerpo de esta corporación. No he tenido la oportunidad de conocerlos a todos y pienso que sería oportuno conocerlos.

ALCALDE: No habiendo intervenciones, pasamos a la estación Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

ALCALDE: ¿Que tenemos en la estación Orden del Día, señor Secretario General?

SECRETARIO GENERAL: Señor Alcalde, pasó a la Orden del Día el proyecto de Ordenanza que regula los beneficios de descuentos en Arbitrios Municipales por pronto pago y establece el cronograma de pagos



para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y el pago mínimo del Impuesto Predial para el ejercicio 2019.

ALCALDE: ¿Alguna intervención por parte de los señores Regidores?

REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: Señor Alcalde, brevemente. Teniendo en cuenta que los proyectos de ordenanza, en este caso nada más y en otros proyectos de aprobación de propuesta de poder firmar documentos, se agregue en los antecedentes que se exonera de dictamen de Comisión de Regidores, toda vez que las comisiones no se han designado. En consecuencia, básicamente dejar constancia en todos los proyectos de ordenanza, la aprobación de la propuesta de lo que esta presenciando este concejo, más la propuesta de los responsables del titular responsable del manejo de cuentas bancarias.



ALCALDE: ¿Alguna otra intervención por parte de los señores Regidores?

ALCALDE: Se va a realizar la votación: Los señores Regidores que estén de acuerdo con aprobar el proyecto de Ordenanza que regula los beneficios de descuentos en Arbitrios Municipales por pronto pago y establece el cronograma de pagos para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y el pago mínimo del Impuesto Predial para el ejercicio 2019, se servirán manifestarlo levantando la mano.



ALCALDE: Ha sido aprobado por unanimidad.

ORDENANZA N° 568-MDJM: ORDENANZA QUE REGULA LOS BENEFICIOS DE DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES POR PRONTO PAGO Y ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE PAGOS PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2019.

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- la presente ordenanza es de aplicación en la jurisdicción distrital de Jesús María.

Artículo 2.- FINALIDAD.- La presente ordenanza regula el otorgamiento de los beneficios de descuentos en arbitrios municipales por pronto pago, establece el cronograma de pagos para el impuesto predial y los arbitrios municipales y determina el pago mínimo del impuesto predial para el ejercicio 2019.

Artículo 3.- PLAZO.- el plazo para acogerse a los beneficios que concede la presente ordenanza vence el día 28 de febrero del 2019 con relación a los descuentos por pago adelantado.

Artículo 4.- DEFINICIONES.- Las definiciones a usarse en la presente ordenanza son las siguientes:

- Vecino en general:** Es aquella persona natural y/o sucesión que tiene la condición de contribuyente, siendo propietario de un predio con uso casa habitación dentro del distrito.
- Vecino Exclusivo:** Es aquel contribuyente (persona natural o sucesión) que ha cumplido con el pago de sus obligaciones por el mecanismo del pronto pago en los últimos 4 años.
- Vecino Puntual:** Es aquel contribuyente (persona natural o sucesión) que cumple con sus obligaciones tributarias, efectuando el pago o cancelación de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios, antes o a la fecha de su vencimiento.
- Casa Habitación:** Predio cuyo uso principal es de vivienda. No altera esta condición el uso parcial del predio para actividades comerciales y/o de servicios, siempre que el administrado haya obtenido las autorizaciones correspondientes.

Artículo 5.- BENEFICIOS POR PRONTO PAGO. - los contribuyentes, personas naturales y sucesiones, cuyo uso del predio sea casa habitación, que opten por el pago al contado del impuesto predial y el pago adelantado de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2019 gozarán de los siguientes tramos de descuentos en arbitrios municipales del mencionado ejercicio:

Contribuyente	Descuentos	
	Pago Anual	Pago del Primer Semestre
Vecino Exclusivo	10%	-
Vecino Puntual	9%	3%

Vecino en general	7%	3%
-------------------	----	----

El vecino puntual y el vecino exclusivo gozan del descuento antes señalado, presentando la tarjeta correspondiente al momento de efectuar el pago de las deudas tributarias.

Artículo 6.- BENEFICIO PARA PENSIONISTAS Y ADULTO MAYOR.- Los contribuyentes que gocen del beneficio de deducción de la base imponible para determinación del impuesto predial que cancelen por adelantado los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2019, gozarán de los beneficios que se detallan a continuación:

Monto pensión bruta o ingreso bruto	Descuentos	
	Pago anual	Pago por periodo
Hasta S/ 1,000	30%	15%
Mayor a S/ 1,000 – hasta S/ 2,000	20%	10%

El pensionista o adulto mayor que tenga la calidad de vecino exclusivo o puntual gozará de un 10% de descuento adicional a su condición, tanto para el caso de pago anual como para el pago por periodo, para lo cual deberá actualizar su información personal ante la Subgerencia de Registro Tributario.

Artículo 7.- VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL 2019.- Establecer como fecha de vencimiento para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2019 en el distrito de Jesús María:

- Pago anual o al contado:

Cuota Anual	Vencimiento
1	28/02/2019

- Pago trimestral o fraccionado:

Cuota	Vencimiento
1	28/02/2019
2	31/05/2019
3	29/08/2019
4	29/11/2019

Artículo 8.- VENCIMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2019.- Los vencimientos de las cuotas de arbitrios municipales del ejercicio 2019 se registrarán de acuerdo al siguiente cronograma:

Cuota	Vencimiento	Cuota	Vencimiento
1	28/02/2019	7	31/07/2019
2	28/02/2019	8	29/08/2019
3	29/03/2019	9	30/09/2019
4	30/04/2019	10	31/10/2019
5	31/05/2019	11	29/11/2019
6	28/06/2019	12	31/12/2019

Artículo 9.- INTERÉS MORATORIO.- Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas de vencimiento señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con la Ordenanza N° 551-MDJM que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Jesús María, publicada el 13 de junio de 2018.

Artículo 10.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO.- En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles las fechas de vencimiento, se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

Artículo 11.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL.- Establecer en 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) el monto del Impuesto Predial mínimo aplicable para el ejercicio 2019.





DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Subgerencia de Registro Tributario; y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su correspondiente difusión.

SEGUNDA.- FACULTADES DE REGLAMENTACIÓN Y PRORROGA.- Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimiento establecidas.

TERCERA.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



SECRETARIO GENERAL: Señor Alcalde, pasó a Orden del Día el proyecto de ordenanza que regula beneficios para personas en situación de precariedad económica y con discapacidad, para el periodo 2019.

ALCALDE: ¿Alguna intervención por parte de los señores Regidores?

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Señor Alcalde, referido al proyecto de ordenanza que se está poniendo a consideración en Orden del Día, tengo las siguientes observaciones u opiniones: Fijese; ese proyecto de ordenanza es únicamente una prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 542-MDJM. Ahora, revisando la Ordenanza N° 542-MDJM, tiene no solamente un año de vigencia, no tiene periodo de caducidad y su procedimiento, en cuanto incorpora dentro de su articulado referido a la evaluación de las personas que van hacer beneficiados de esta ordenanza, no está bien estructurada. Si me permite leer un par de artículos de la Ordenanza N° 542-MDJM: En su artículo tres dice: *la condición de precariedad relativa o absoluta se determinará de acuerdo con la evaluación socioeconómica del sector, formulado por la Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización*. No indica ahí cuales son los parámetros por los cuales esta Sugerencia va a determinar la precariedad absoluta. Debería citar en qué se están basando para evitar esta confusión, pero en el artículo siguiente, el procedimiento de otorgamiento del beneficio de descuentos de arbitrios municipales para personas de situación económica precaria tiene evaluación previa y se resolverá en un plazo de 30 días. Para acceder al beneficio, del reclutamiento de datos se encarga la Subgerencia de Registro Tributario; esta Subgerencia es una totalmente diferente a la que calificó. ¿Qué tiene que presentar? Solicitud de acogimiento al beneficio etc., Copia simple de documentos que acrediten sus ingresos. Pero ¿Cómo? Si ya la anterior Gerencia lo calificó. En caso de representación, presentar carta poder simple o designación de persona ciega. Exhibir documento nacional de identidad; pero no está, en ningún momento, el informe de la Subgerencia que evaluó. Se da a entender acá que la Subgerencia de Registro Tributario vuelve a evaluar al mismo contribuyente. De acuerdo, entonces si es eso así, ¿para qué está la evaluación inicial? En el artículo siguiente, la Subgerencia de Registro Tributario es la encargada de recabar la información correspondiente de la opinión favorable del informe de la Subgerencia de Promoción Social y Empresarial. Entonces estas son observaciones que me he podido dar cuenta, referido a esta ordenanza que, reitero, no está bien estructurada y me parece que esta ordenanza sea vuelta a elegir para el previo estudio correspondiente.

ALCALDE: Le pedimos al funcionario encargado de formular esta ordenanza que dé su apreciación.

SEÑOR PABLO ARMANDO PAREDES RAMOS, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS: Buenos días, señor Alcalde, señores Regidores. Sobre el primer punto observado, respecto de que la Ordenanza N° 542-MDJM no estableció un plazo de vigencia, es correcto. Dicha ordenanza no establece un plazo de vigencia respecto de la posibilidad de acogerse a este beneficio. Lo que se intenta con esta ordenanza es que todos los beneficiarios que tenemos actualmente con precariedad económica, los cuales son 207 y están registrados hasta el periodo 2018, automáticamente en el periodo 2019 se acogen a este beneficio sin tener que transcurrir por este procedimiento que demora un plazo de 30 días hábiles, teniendo en consideración particular la situación precaria; esto, sin perjuicio de la fiscalización

posterior que se hará este año, para ver si continúan con estas condiciones de precariedad económica. Sobre el segundo punto, en el cual señalan que el artículo tercero de la ordenanza no establece los parámetros respecto de la precariedad relativa o precariedad absoluta, corresponde señalar que el Alcalde tiene facultades reglamentarias respecto de las ordenanzas municipales que aprueba el Concejo Municipal y es en ese sentido que, si bien no existen parámetros definidos actualmente, mediante un decreto de alcaldía en el primer trimestre, se va elevar un proyecto de reglamento para definir estos parámetros, dado que si es cierto que actualmente en la práctica la Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización está definiendo la precariedad absoluta las personas que no tienen ningún ingreso y la precariedad relativa los contribuyentes que tienen ingresos bajos que solo les alcanza para su alimentación. Sobre el otro aspecto señalado, acerca del procedimiento, la redacción puede prestarse a alguna confusión; sin embargo, si se lee literalmente en el artículo tercero, no se establece ni una norma procedimental; lo único que señala es que la condición de precariedad la va a determinar la Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización, solo se le está delegando competencias. En el artículo cuarto se establece el procedimiento a seguir para acogerse al mismo, ¿Por qué se presenta en la Subgerencia de Registro Tributario y no en la Subgerencia de Promoción Social? Dado que ellos evalúan la precariedad, debido a que un requisito previo para acogerse a este beneficio es constatar que el contribuyente que se desea acoger cuente con un solo predio. Este es el primer filtro que se hace en Registro Tributario; en esta oficina se analiza si estos contribuyentes cuentan con un solo inmueble, luego se traslada a la Subgerencia Promoción Social, Empresarial y Comercialización para la evaluación absoluta o relativa; esto con efecto de que si lo llevamos en una primera instancia a la Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización se van a hacer más de estas evaluaciones que aportan un costo de las asistencias sociales que van sus evaluaciones cuando pudieron ser evaluados con anterioridad en el área de Registro Tributario. Así que este procedimiento, este flujo, sí tiene un sentido para evitar estos costos administrativos y por último punto, señalaba que en el artículo quinto no debería decir: previa opinión de la Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización, sino debería decir: previa opinión. Se establece previa opinión porque puede ser desfavorable y en esos casos, la Subgerencia de Registro Tributario tiene que emitir una resolución denegando el acogimiento a este servicio. Eso sería todo.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Se agradece al funcionario y recomiendo que en el artículo tercero se agregue la condición para declarar la precariedad absoluta o relativa, será mediante decreto de alcaldía. Y después del tema propiamente de la redacción de la ordenanza, ¿Usted participó en la redacción de esta norma? Porque esta norma tiene un año.

SEÑOR PABLO ARMANDO PAREDES RAMOS, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS: Yo no participe en la redacción de esta ordenanza.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Dejo a consideración de los Regidores y del señor Alcalde la posibilidad de que, si bien es cierto se apruebe porque es necesario tener el dispositivo legal para que las personas con precariedad absoluta o relativa se puedan acoger automáticamente al beneficio que estamos viendo y con cargo de una nueva redacción de esta ordenanza que refleje el procedimiento que se va a seguir.

ALCALDE: Entonces la aprobamos con cargo a mejorar la redacción.

REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: Yo creo que se puede, señor Alcalde, dejar la ordenanza como está, omitiendo sus detalles y facultar al Alcalde para decretar un reglamento y dejar genéricamente esta ordenanza.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Incorporamos como una disposición. Lo que pasa es que no está clara esta ordenanza porque detalla que está una Subgerencia y otra Subgerencia y creo que el tema es un poco importante porque hay gente que necesita un reglamento que este escrito en esto; hay mucha gente que se va inscribir y en algún momento le van a decir a usted que por qué no pasaron nuevamente el filtro.



SECRETARIO GENERAL: Se puede aprobar la ordenanza incluyendo lo que dice el regidor. Un articulado que faculte que, por decreto de alcaldía, se pueda reglamentar.

ALCALDE: Lo hacemos de esta manera porque la cuponera ya la estamos enviando la próxima semana y si no aprobamos esto, probablemente las personas no se van a beneficiar. Entonces incorporamos esta disposición y aprobamos. ¿De acuerdo?

ALCALDE: ¿Alguna otra intervención por parte de los señores Regidores?

ALCALDE: Se va a realizar la votación: Los señores Regidores que estén de acuerdo con aprobar el proyecto de Ordenanza que regula beneficios para personas en situación de precariedad económica y con discapacidad para el periodo 2019; se servirán manifestarlo levantando la mano.

ALCALDE: Ha sido aprobado por unanimidad.

ORDENANZA N° 569-MDJM: ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD ECONÓMICA Y CON DISCAPACIDAD PARA EL PERIODO 2019.

Artículo Único.- EXTIÉNDASE para el ejercicio gravable 2019, los beneficios tributarios por precariedad económica y discapacidad, así como los plazos otorgados por la ORDENANZA N° 542-MDJM y las demás condiciones en lo que sea aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

PRIMERA.- Los contribuyentes propietarios, personas naturales y/o sucesiones que, a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, hayan gozado del presente beneficio en el periodo 2018, gozarán en forma automática y por única vez del beneficio de precariedad económica para el presente ejercicio. Sin perjuicio de ello, el beneficio podrá ser revocado en caso se modifique las condiciones por las cuales fue otorgado.

SEGUNDA.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Registro Tributario y la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación.

TERCERA.- Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARIO GENERAL: Señor Alcalde, pasó a Orden del Día la propuesta del señor Alcalde de solicitar la realización de Auditoría Externa y Examen Especial Financiero de la gestión municipal 2015-2018 y Auditoría Externa y Examen Especial General de las gestiones municipales 2011-2014 y 2015-2018.

ALCALDE: ¿Alguna intervención por parte de los señores Regidores?

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: La propuesta del señor Alcalde, lo que quiere solicitar; al Secretario General, si me puede aclarar debido a que menciona una auditoria externa cuando la Contraloría General es el único ente que puede fiscalizarnos como entidad pública. Ahora, cuando se menciona la condición de auditoria externa, da la impresión de que fuera una empresa privada quien va ser la auditoría. Si es de esa manera, que nos aclare qué efecto legal podría tener la auditoria de una empresa externa

ALCALDE: Si bien es cierto el órgano de control es la Contraloría, pero en la mayoría de las entidades del Estado contratan a un auditoria externa para que en muchos casos ellos hagan exámenes de control

interno sobre los estados financieros; o sea, este pedido obviamente es potestad de la Contraloría, porque ellos tendrían que hacer su convocatoria para contratar una auditoría externa, pero son ellos, no nosotros. Claro, probablemente nosotros paguemos el auditor externo y esa auditoría externa hace su examen de control e informa la Contraloría General de la República. Yo creo que es importante porque hay una deuda muy grande y todos los vecinos de Jesús María han solicitado que quieren saber en qué se ha gastado. Y nosotros queremos saber el motivo de la deuda pero el que ha pasado por acá, si no ha hecho nada irregular, no tiene nada que temer. Pero esto se pone a consideración de la Contraloría. Ellos se encargan de aceptar o denegar.



REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Correcto, señor Alcalde; Pero, lo que pedía que en el Acuerdo que se va a redactar el Secretario General indique que se solicitará a la Contraloría General de la República para que aquella lo tercerice.

ALCALDE: Lo que pasa es que en el Reglamento de la Contraloría General de la República está establecido que ellos son los responsables.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: El pedido es solicitar a la Contraloría y que ellos contraten.



ALCALDE: Secretario general, dé lectura al Memorando N° 001-2019-MDJM/AL

MEMORÁNDUM N° 001-2019-MDJM-A. A: Abg. Jaime Augusto Tercero Vargas Montenegro. Secretario General. De: Sr. Jorge Luis Quintana García Godos. Alcalde. Asunto: Solicitud de Auditoría Y Exámenes Especiales. Fecha: Jesús María, 1 de enero de 2019.

Me dirijo a usted a fin de requerirle que dé el trámite correspondiente para la realización de los exámenes especiales y auditorías que se detallan a continuación:

- Auditoría Externa y Examen Especial Financiero de la gestión municipal 2015-2018
- Auditoría Externa y Examen Especial General de las gestiones municipales 2011-2014 y 2015-2018

Con el objetivo de que la Contraloría General de la República de acuerdo a sus atribuciones y competencias en el marco de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; disponga la realización de la auditoría externa solicitada y señale la sociedad auditora encargada. Hago la solicitud en el ejercicio de las facultades conferidas en el inciso 21 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, se corre traslado a fin de que se continúe con el trámite correspondiente. Atentamente, Jorge Luis Quintana García Godos. Alcalde. Municipalidad Distrital de Jesús María.

ALCALDE: Sí pues. No está bien redactado el punto de agenda de la convocatoria.

ALCALDE: ¿Alguna otra intervención por parte de los señores Regidores?

ALCALDE: Se va a realizar la votación: Los señores Regidores que estén de acuerdo con aprobar la propuesta del señor Alcalde de solicitar a la Contraloría General de la República la realización de Auditoría Externa y Examen Especial Financiero de la gestión municipal 2015-2018 y Auditoría Externa y Examen Especial General de las gestiones municipales 2011-2014 y 2015-2018; se servirán manifestarlo levantando la mano

ALCALDE: Ha sido aprobado por unanimidad.

ACUERDO N° 001-2019-MDJM

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta presentada por el Alcalde, señor Jorge Luis Quintana García Godos y, en consecuencia, solicitar a la Contraloría General de la República la realización de las auditorías exámenes especiales siguientes:

- Auditoría Externa y Examen Especial Financiero a la gestión correspondiente al periodo 2015-2018.
- Auditoría Externa y Examen Especial General a las gestiones correspondientes a los periodos 2011-2014 y 2015-2018



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARIO GENERAL: Señor Alcalde, pasó a Orden del Día la propuesta de designación de responsables titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ALCALDE: ¿Alguna intervención por parte de los señores Regidores?

REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: ¿Se van usar las mismas cuentas de la gestión pasada o con nuevos bancos? toda vez que la aprobación finalmente necesita muchas más delegaciones a los funcionarios.

ALCALDE: Damos el uso de la palabra a la Subgerente de Tesorería.

SEÑORA MARÍA ESTHER CHERRES ZÚÑIGA - SUBGERENTE DE TESORERÍA: Buenos días, señor Alcalde, señores regidores. Nuestra Subgerencia ha solicitado la designación de los responsables del manejo de cuentas ante la Dirección Nacional de Tesoro Público que, por norma, se establece que estos responsables, como usted precisó, van a ser los responsables de todo el manejo de las cuentas bancarias que existen o cambios que hubiera, una vez realizada la designación mediante resolución de alcaldía, de acuerdo a la Directiva de Tesorería, establece que la responsabilidad de la titularidad del manejo de las cuentas de la entidad recae sobre el Gerente de Administración o quien haga sus veces y la responsable de Tesorería y los suplentes, en caso excepcionales, los que designe el titular de la entidad.

ALCALDE: Pero el señor Regidor se refirió a las cuentas bancarias.

SEÑORA MARÍA ESTHER CHERRES ZÚÑIGA - SUBGERENTE DE TESORERÍA: De acuerdo a coordinaciones posteriores, estas cuentas bancarias pueden ser cambiadas de acuerdo a los beneficios; pero corresponde principalmente la designación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias para realizar estos cambios.

REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: Solo quería saber quiénes son los responsables

SEÑORA MARÍA ESTHER CHERRES ZÚÑIGA - SUBGERENTE DE TESORERÍA: Sí. Los responsables son: Titulares: Richard Henry Acuña Flores, Gerente de Administración y María Esther Cherras Zúñiga, Subgerente de Tesorería. Suplentes: John Adrián Ampuero Joyo, Gerente Municipal y Eddy Yubens Velásquez Torres, Subgerente de Recursos Humanos

REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: Quisiera que se agregue en los puntos de sesión los proyectos de acuerdos, al igual que los casos de ordenanzas. Otra consulta. Quería saber si se seguirán con las cuentas actuales o abrirán otras nuevas; hay que precisar eso para saber hasta dónde se extiende el acuerdo de concejo.

ALCALDE: Sí. Podríamos incluir eso si es que es necesario; pero ahora tenemos que aprobar este acuerdo porque no tenemos dinero para pagar; para que la municipalidad funcione; Porque ahora no hay dinero y tenemos que pagar la deuda de los sueldos del mes de diciembre y lo que vine de enero y la gasolina, porque debemos a los grifos, pero tenemos que aprobar esto en esta sesión.

REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: Una intervención final, nada más. Le digo esto porque los bancos a la hora de la abrir las nuevas cuentas van a pedir el acuerdo de concejo, o sea el acuerdo de concejo no precisa con exactitud que implica esta facultad para implementar nuevas cuentas



bancarias con otros bancos. Es probable que el banco pida que se haga otro acuerdo, porque solo dice se autoriza el manejo de las cuentas bancarias; entonces, el nuevo banco le va a decir hágase un nuevo acuerdo.

REGIDOR FERNANDO JOSÉ HERESI CHICOMA: Lo que dice el Regidor Ocaña tiene razón, en cuanto los bancos se rigen bajo el principio de literalidad; entonces, todas las facultades tienen que ser explícitamente taxativas para algunas cosas; vale decir, si el acuerdo de concejo dice que el Gerente de Administración puede abrir una cuenta, no va a pedir otro acuerdo.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Solo para solicitar al Secretario General si en las sucesivas sesiones se puede ya traer los acuerdos redactados y que si se aprueba, éste se haga con cargo a que la siguiente sesión se nos alcance el acuerdo redactado.

ALCALDE: Yo agradezco al señor Ocaña por ese aporte importante. Lo vamos a incorporar pero tenemos que aprobar esto porque de lo contrario no podremos ir a los bancos a pedir dinero.

REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: Efectivamente, lo que menciona el señor es el principio de la realidad, nosotros estamos apoyando a su gestión para que sea exitosa, básicamente lo importante son los vecinos. No nos podemos detener por que no está redactado el acuerdo. Vamos a precisarlo para efectos de atender rápidamente las necesidades de los ciudadanos. Gracias

REGIDOR FERNANDO JOSÉ HERESI CHICOMA: Si bien es cierto lo que dice el Regidor Ocaña es cierto, pero también el Gerente de Administración tiene facultades que están en el R.O.F. Lo que se está dando son facultades de firma. No es un poder particular. Si hay que hacer una distinción; vale decir, que si el gerente está facultado, de acuerdo a sus funciones, el banco lo va aceptar. Lo que aquí se está aprobando es el poder de firma; en otras palabras, acreditar a Richard Acuña ante los bancos. Él ya tiene un estatuto que plantea cuáles son sus facultades.

SECRETARIO GENERAL: Así como va a haber un acuerdo de concejo, también se ha emitido una resolución de alcaldía.

ALCALDE: ¿Alguna otra intervención por parte de los señores Regidores?

ALCALDE: Se va a realizar la votación: Los señores Regidores que estén de acuerdo con aprobar la propuesta de designación de responsables titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Jesús María; se servirán manifestarlo levantando la mano.

ALCALDE: Ha sido aprobado por unanimidad.

ACUERDO N° 002-2019-MDJM

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia al 7 de enero de 2019, la designación de los funcionarios responsables, titulares y suplentes, para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Jesús María en el Banco de la Nación y demás instituciones bancarias y financieras, así como la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos, garantías mobiliarias sobre fondos de cuentas bancarias y otros documentos bancarios para gestionar avances en cuenta corriente, líneas de crédito, préstamos y sobregiros, precisando que el régimen de firmas para el manejo de las cuentas bancarias será bajo la modalidad de dos firmas; a los siguientes funcionarios:

Titulares

- | | |
|--|---------------------------|
| ▪ RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES
D.N.I. N° 18859192 | Gerente de Administración |
| ▪ MARÍA ESTHER CHERRES ZÚÑIGA
D.N.I. N° 15590375 | Subgerente de Tesorería |



Suplentes

- **JOHN ADRIÁN AMPUERO JOYO**
D.N.I. N° 07685397
- **EDDY YUBENS VELÁSQUEZ TORRES**
D.N.I. N° 07487821

Gerente Municipal

Subgerente de Recursos Humanos

Artículo Segundo.- Las atribuciones otorgadas a los titulares y suplentes para el manejo de las cuentas bancarias, no constituye el endeudamiento a que se refiere el numeral 24 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo dispuesto por el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público N° 1437 y la Ley N° 30881, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Artículo Tercero.- La Gerencia Municipal queda encargada de la planificación, organización, dirección, control y responsabilidad del adecuado uso de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, en el marco de las atribuciones que le compete a la administración municipal.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, así como el registro de firmas ante las entidades del sistema bancario y financiero, a la Gerencia de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SECRETARIO GENERAL: Señor Alcalde, pasó a Orden del Día la propuesta de aprobación de remuneración del Alcalde y dieta de los señores Regidores.

ALCALDE: ¿Alguna intervención por parte de los señores Regidores?

ALCALDE: El sueldo del Alcalde es tal cual. No hay ni un cambio.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Sí, señor Alcalde. Respecto de ese punto, no se nos ha alcanzado los proyectos de acuerdos. No sabemos a ciencia cierta lo que indica pero se refiere a los puntos de hace mucho tiempo de cómo se mantienen hace muchos años. Y no sé si el Secretario General conoce la historia. Desde hace cuánto tiempo están inamovibles.

ALCALDE: Efectivamente, hay algo ahí. Yo creo que no habiendo pago para los trabajadores de diciembre, no hay plata para algunas cosas. Yo creo que después del análisis que se pueda hacer, ese tema se puede ver en dos o tres meses, porque ahora, la verdad que el primer acuerdo de concejo sea aumento de sueldo, discúlpeme, no se vería muy bien. Igual le voy a encargar al Gerente Municipal que haga el análisis. Es lo que yo creo.

SEÑOR EDDY YUBENS VELÁSQUEZ TORRES – SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS: En relación a la remuneración del señor alcalde y señores regidores, les comunico que se encuentra normado en el art 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Eso se basa en cuanto a las UIT. Estas ya están establecidas con un cargo de 2,600 y por lo tanto tiene un máximo, un tope, de acuerdo a los rangos en función a la población electoral de cada distrito, en marco a lo establecido nos basamos en la normativa vigente y adicionalmente el sueldo de los regidores no puede exceder el 50% de la UIT del sueldo del alcalde que sería 1,300. En cuanto a la remuneración del alcalde es un monto de 6,500 más. Este adicional que no puede exceder de 1300 es un total de 7,800.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Entonces no habría aumento

SEÑOR EDDY YUBENS VELÁSQUEZ TORRES – SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS: No. De acuerdo a lo establecido por la norma, no.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Solicito analizar este punto.

ALCALDE: Lo analizaremos y aprobaremos en próximas sesiones.

REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: En el periodo de Alan García se aprueba las dietas del alcalde y de los regidores donde están los parámetros para el sueldo de los regidores y cual es porcentaje para el sueldo de los regidores. Del 2007 para acá se ha mantenido la dieta. Cuando Ocrospoma era alcalde, ganaba lo mismo que lo que usted va a ganar. Así como los regidores. Quisiera dejar en claro que en esta sesión se tiene que aprobar la dieta de los regidores y sueldo de los alcaldes. Me parece que hay una contradicción ahí con respecto a que se apruebe en una siguiente sesión. Pienso que se tendría que ver el próximo enero.

ALCALDE: Ya lo veremos el próximo año o más adelante.

SECRETARIO GENERAL: Solo para agregar, que en el acuerdo de concejo se tiene que precisar exactamente el monto de la dieta de los regidores y remuneración del alcalde, de acuerdo con las formulas señaladas por el Subgerente de Recursos Humanos.

ALCALDE: ¿Alguna otra intervención por parte de los señores Regidores?

ALCALDE: Se va a realizar la votación: Los señores Regidores que estén de acuerdo con aprobar la propuesta de remuneración del Alcalde y dieta de los señores Regidores; se servirán manifestarlo levantando la mano.

ALCALDE: Ha sido aprobado por unanimidad.

ACUERDO N° 003-2019-MDJM

ARTÍCULO PRIMERO.- FÍJESE como remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la cantidad de S/ 7,800.00 (siete mil ochocientos con 00/100 Soles) a partir del mes de enero del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FÍJESE por concepto de dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la cantidad de S/ 1,170.00 (mil ciento setenta con 00/100 Soles) por asistencia efectiva a cada sesión de Concejo, hasta por un máximo de dos (2) sesiones al mes, a partir de enero del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- La Municipalidad, como agente retenedor, deberá efectuar las retenciones de los impuestos que correspondan de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.

ALCALDE: Sin otro punto que tratar, se somete a votación la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobándose por unanimidad, se levanta la sesión, siendo las 7:45 horas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

.....
JAIME AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTFNEGRO
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

.....
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE